

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2024 /MDSM

San Miguel, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N°735-2024-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°221-2024-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°080-2024-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece es el numeral 46.1.) del artículo 46°; Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, señala que esta "tiene como objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas".

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la citada ley indica en su segundo párrafo "el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo A "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas" en el cual asignó al proyecto 2503108 Creación de Boulevard en la Av. Costanera Tramo Desde Jr. Viru Hasta Jr. Jorge Chávez Distrito de San Miguel - Provincia de Lima - Departamento de Lima por el monto de S/. 2,702,351.00 (Dos Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano";

Que, el numeral 2.3) del artículo 2° de la mencionado Ley establece que Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°120-2023-MDSM de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Año fiscal 2024, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°982-2023/MDSM de fecha 19 de diciembre de 2023, ascendente a la suma de S/. 111'167,565.00 (CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SESENTA y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA y CINCO con 00/100 SOLES), donde se precisa los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°080-2024-OPP/MDSM, de fecha 30 de julio de 2024, señala que, en mérito al decreto de urgencia citado, es necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos para realizar las modificaciones presupuestarias a nivel institucional, vía transferencia de partidas detallando su desagregación a nivel programático;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°221-2024-OAJ/MDSM, de fecha 31 de julio de 2024, señala que, lo solicitado se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante documento de vistos, es de opinión favorable para la incorporación y aprobación de la mencionada transferencia, remitiendo la documentación de vistos para la prosecución del trámite;

Estando lo expuesto con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año 2024, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, por el monto ascendente a 2,702,351.00 (Dos Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO O RUBRO	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DEL GASTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	INVERSION	MONTO
1-RECURSOS ORDINARIOS	6 GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9002 APNOP	2503108 CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. COSTANERA TRAMO DESDE JR. VIRU HASTA JR. JORGE CHÁVEZ DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/. 2,702,351.00
TOTAL					S/. 2,702,351.00



Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requirieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias competentes, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE